



Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples El Progreso, R. L.

Agua Buena, Provincia de Los Santos, República de Panamá
Correo Electrónico: coopelprogreso19@yahoo.es

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

Ministro
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Quien suscribe, Rudied Elías Nieto Melgar, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal 8-768-227; localizable al email coopelprogreso19@yahoo.es número de teléfono 995-0029 / 9951696, para recibir notificaciones, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**, registrada en (Mercantil), Tomo 2 Folio 476, Asiento 323 desde el 19 de julio de 1947, concurro ante usted a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**", de acuerdo a los lineamientos de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, Modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de agosto de 2011 y modificado a la vez por Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019,

El presente estudio estuvo a cargo del Ingeniero **Alex Cruz González (DIEORA No. IRC 029-2008)** y **Carlota Sandoval (DIEORA No. IAR-049-2000)**, consultores registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente, localizables en Urb. El Vigía, Calle novena, Casa con oficina número 23, Chitré, Herrera, y a los teléfonos 970-1232/64928469, email acruz2508@yahoo.es

Este estudio fue realizado en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y a su vez por el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Notificaciones: teléfonos 6492-8469, Urb. El Vigía, Calle novena, Casa con oficina número 23, Chitré, Herrera.

El presente estudio posee una cantidad de 81 fojas.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,


Rudied Elías Nieto Melgar
Representante Legal
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Lic. Joaquin Arturo Castillo Vargas

fax: (507) 994-8077

Avenida Belisario Porras final
E-mail: notariadelossantos@gmail.com
Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
Sin cerrar al mediodía

COPIA
CRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Notaría del Circuito de Los Santos

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

EN LA CUIDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Los Santos, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022); siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), Ante mí, Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete – setecientos cinco – mil doscientos noventa (7-705-1290====) Compareció personalmente RUDIED ELIAS NIETO MELGAR, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y ocho - doscientos veintisiete (8-768-227), con domicilio en el Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, actuando como Representante Legal de la COOPERATIVA AGROPECARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L., promotora del proyecto "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.", persona a quien conozco, y me solicitó que extendiera ésta diligencia, al mismo se le puso en conocimiento el Artículo Trescientos Ochenta y Cinco (385) del Código Penal, sobre el falso testimonio y juró decir la verdad.

PRIMERO: Declara RUDIED ELIAS NIETO MELGAR, bajo la gravedad de juramento que se construye el proyecto "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.", que la información aquí expresada es verdadera; por lo tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2,009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155), del cinco (5), de agosto de dos mil once (2,011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1,998).-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE, varón panameño, mayor de edad, soltero, cedulado seis-setecientos quince-cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452), y CRISTINA MUDARRA, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada seis – setecientos nueve – dos mil doscientos ochenta y ocho (6-709-2288), vecinos de este Circuito Notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez leída todos la encontramos conforme y le impartieron su aprobación y las firmas por ante mí, el Notario que

doy fe.

MIGUEL ANGEL BROCE

RUDIED ELIAS NIETO MELGAR

JOAQUIN ARTURO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Cristina Mudarra R

CRISTINA MUDARRA

4



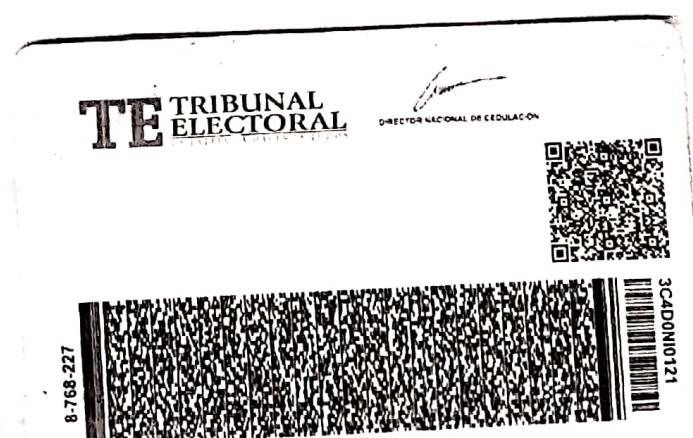
Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad
8-768-227-705-1200.

CERTIFICO que este documento es copia auténtica de
original

Las tablas:

26 ENE 2022

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN
MEDINA DE LEON
FECHA: 2022.02.09 12:11:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

Yuvisol M.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 51179/2022 (0) DE FECHA 08/02/2022
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES
EL PROGRESO, R.L.
NOTA N° 004/FECHADA, 25 DE ENERO DE 2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS Código de Ubicación 7212, Folio Real N° 15473 (F)
CORREGIMIENTO TRES QUEBRADAS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 468 m² 25 dm². Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 468 m² 25 dm². CON UN VALOR DE B/. 12.00. (DOCE BALBOAS). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: DAVID NAVARRO. SUR: COOPERATIVA EL PROGRESO. ESTE: DAVID NAVARRO. OESTE: JOSEFINA MARTINEZ DE RIOS Y CAMINO A TRES QUEBRADAS ABAJO Y A AGUA BUENA. PLANO N° (72-12-4421), DEL (29) DE AGOSTO DE (1988). ACTUALIZADA AL ROLLO (14515), DOCUMENTO (19).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO, R.L. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142 Y 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO. 55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO. 39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES AMERICANOS. (1,302,140.00). Y POR UN PLAZO DE (5) AÑOS RENOVABLES A OPCIÓN DEL BANCO POR (2) PERIODOS ADICIONALES CONSECUTIVOS DE (5) AÑOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE (15) AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.12%. UN INTERÉS ANUAL DE 7%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7212, FOLIO REAL N° (15473) (F), EL DÍA JUEVES, 14 DE JULIO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 252940/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 09 DE FEBRERO DE 2022 09:56 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1031B3C8-3246-411B-BC84-3D34D8CD9056

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS

Certificado No. 14679/2021

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

CERTIFICA:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples EL PROGRESO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.423 del 19 de julio de 1971, en su inicio inscrita al Tomo 2, Folio 476, Asiento 323, Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples EL PROGRESO, R.L., está inscrita al Tomo 290 del Registro de Cooperativas del IPACOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.275 de 24 de agosto de 1971.

Que conforme Acta No.916 de 13 de diciembre de 2021, Ejercicio Socio Económico de 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, la Junta de Directores está integrada así:

PRESIDENTE	RUDIED ELIAS NIETO MELGAR	8-768-227
VICEPRESIDENTA	NORIS DEL CARMEN VILLARREAL	7-106-254
SECRETARIA	DILSA PASTORA RIVERA FRIAS DE CARDENAS	7-92-1339
TESORERO	CELSO VALENTIN QUINTERO GUTIERREZ	7-85-1239
VOCAL	NOEL OSCAR AGUIRRE RODRIGUEZ	6-713-62
SUPLENTES	EDWIN OSCAR FRIAS PEREZ	7-101-845
	JOSE VERGARA SALDAÑA	6-86-89
	ERNESTO BURGOS RODRIGUEZ	7-104-899

Que conforme Acta No.916 de 13 de diciembre de 2021, Ejercicio Socio Económico de 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, su Representante Legal es RUDIED ELIAS NIETO MELGAR, con cédula 8-768-227.

Esta Certificación es válida por tres (3) meses.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.


BORIS RANGEL
Departamento de Registro de Cooperativas



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7011092

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	COOPERATIVA EL PROGRESO,R.L/ RUDIED ELIAS NIETO MELGAR CED. 8-768-227 / RUC: TOMO 2 FOLIO 476 ASIENTO 323	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-6
<u>Administración Regional</u>	<u>Guía / P. Aprov.</u>		
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	ACH	97683012	B/. 3.00
	Slip de deposito No.		
	B/. 350.00		
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		
	B/. 353.00		

Detalle de las Actividades

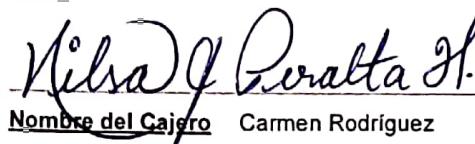
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I.

Día	Mes	Año	Hora
06	04	2022	02:55:15 PM

Firma

Nombre del Cajero

Carmen Rodríguez



IMP 1



Detalle de transferencia

onto

-\$3.00

echa

05 ABR 2022

escripción

BANCA MOVIL BANCO
NACIONAL 010000163794
Fondo de Ingreso de
Ministerio de Ambiente

onfirmación

#796856808

stado

Ach 97603012

Felipeh del Cori T.

✓ Realizada

10

ESIA
Digital

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Ampliación de Estructura y Automatización de Proceso del Complejo Agroindustrial Cooperativa El Progreso, R.L.

PROMOTOR: Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples El Progreso, R.L.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 MES Abri AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	/		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	/		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	/		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTÉNTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	/		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	/		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	/		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	/		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	/		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	/		

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Entregado por:

Entrega:

Firma:

Técnico: Felicitas Espino

Firma: Felicitas Espino



MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)

12

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.milambiente.gob.pa

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGRO INDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L."

PROMOTOR: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO, R.L.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IF-009 -2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 DE ABRIL AÑO 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALEX CRUZ GONZALEZ / IRC-029-2008

CARLOTA SANDOVAL / IAR-049-2000

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
0 ÍNDICE	X		
0.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
1.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
1.2 INTRODUCCIÓN	X		
1.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
1.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

NOMBRE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "AMPLIACIÓN DE STRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.

Categoría: I

PROMOTOR

PROMOTOR
Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Servicios Multiples EL PROGRESO, R.L.
DE LA EMPRESA

**AGROPECUARIA DE SERVICIOS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
Nombre: RUDIED ELIAS NIETO MELGAR Cédula: 8-768-227

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)
Vergara Medina

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental | Israel Vergara Medina

ombre

Impacto Ambiental (1)
Israel Vergara Medina

ma

6/16/2022

Lucha de Verificación

DEELIA 5.042 - slide 10

Felicita Espino Final.
FELICITA ESPINO
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	6 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INFORME:	08 DE ABRIL DE 2022
PROYECTO	"AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO R.L."
PROMOTOR:	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO R.L.
CONSULTORES :	ALEX CRUZ GONZALEZ / IR - 029- 2008 CARLOTA SANDOVAL / IAR - 049-2000
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADAS , DISTRITO DE, LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste ampliar las estructuras a través de la construcción de una galera de tamaño 150 m2 dónde reposarán tinas para el almacenamiento de melaza y aceite vegetal que se utilizará en el proceso de mezclado y fosas de residuo para insumos como Zoya, pulidura y puntilla de arroz. A realizarse en el corregimiento de Tres Quebradas , distrito de Los Santos, provincia de Los Santos dentro de la finca con folio real N°15473 (F)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "AMPLIACION DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACION DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO R.L." se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACION DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L." Promovido por COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO, R.L.

Felicita Espino Caporal
FELICITA ESPINO
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

I. Vergara
ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

M. Bernal
ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-009-0804 -2022**

**LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO R.L. a través de su Representante Legal, **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR**, portador de la cédula de identidad personal No- 8-768-227, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de abril de 2022, el señor **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**", ubicado en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ GONZALEZ, CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008 e IAR-049-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores que se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 8 de abril de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERTIVA EL PROGRESO, R.L.**" ubicado en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

**QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO
DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**" promovido por **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.
PROMOTOR:	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Qué la SOCIEDAD, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO R.L. a través de su Representante Legal, **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR**, portador de la cédula de identidad personal No- 8-768-227, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de abril de 2022, el señor **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.", ubicado en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ GONZALEZ , CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008 e IAR-049-2000** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de la Galera de 150 m² en la cual se instalarán tinas con capacidad de 200 litros y fosas de residuos para insumos como aceite y melaza, soya, pulidura y puntilla de arroz respectivamente. Estos trabajos de involucran las actividades de adecuación del área, el cual incluye el marcado del terreno, excavación para fundación de la nueva galera, levantamiento de columnas y paredes, techo y pisos. Adecuación de estructura existente: en el área designada para la instalación de tolvas será necesario levantar el techo 3m de la estructura existente. Colocación y automatización de tolvas: Serán instaladas tres tolvas para almacenamiento de insumos (zoya, pulidura y puntilla de arroz) con capacidad de 1000 a 1500 quintales, una tolva para pesaje y una tolva para mezclar de los insumos, programada para mezclar 20 quintales y una tolva de pesaje del producto terminado con capacidad de 200 quintales. Con la automatización de tolvas se alcanza a reducir la complejidad y mejorar la calidad del proceso a la hora de manipular el sistema por parte del operario, reduce la exposición de riesgo laboral y alarga la vida útil de la maquinaria, permite obtener una mejor adquisición de datos, la cual les permite, calcular el ingreso de materia por unidad de tiempo, duración de llenado y vaciado para cada unidad. A continuación, se presentan los siguientes datos sobre el polígono del lote, en sistema UTM WGS-84

POLIGONO DE PROYECTO:		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	565729	866584
2	565763	866591
3	565753	866647
4	565719	866641

(Ver pág. 17 del EsIA)

Mediante verificación de coordenadas el día 25 de abril de 2022 la Dirección de Información Ambiental indica que Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,986.00 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de "pasto" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II Arable, algunas

limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada. (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

El uso del suelo, según el EsIA; El Complejo Agroindustrial Cooperativa El Progreso, R.L, actualmente lleva a cabo actividades de almacenamiento y pilado de maíz para su distribución, además se mantiene una planta de exportación de melón y sandía; se ubica en un área donde prevalecen las actividades agropecuarias, siendo este proyecto el objetivo principal para disponer de una instalación en condiciones óptimas para la prestación de servicios agroindustriales que garantece la disponibilidad de productos para ofrecer a los productores del lugar. Además, existen en áreas colindantes, comercios al por menor como tiendas y abarroterías, estaciones de expendio de combustible, restaurantes y talleres de ebanistería. (Ver pág. 31 del EsIA).

La topografía según lo descrito en el EsIA, El polígono del proyecto presenta una topografía completamente plana y se enmarca dentro de un área que presenta elevaciones entre 62 y 64 m. (Ver pág. 31 del EsIA).

La hidrología de acuerdo al presente EsIA, En cuanto a los aspectos hidrológico, el proyecto se encuentra dentro de la cuenca número 126 entre los Ríos Tonosí y La Villa. Esta cuenta está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purío, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria y Caña. Se localiza en la provincia de Los Santos, en los distritos de Macaracas, Los Santos, Las Tablas y Guararé, entre los ríos Tonosí y la Villa. Es reconocida como una de las diez cuencas prioritarias del país. (Ver pág. 32 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA, Este proyecto se enmarca dentro de un área desarrollada para la actividad agroindustrial, donde la vegetación herbácea y arbustiva es casi nula, por lo que dentro de las actividades que conlleva este proyecto no se contempla la tala de ninguna especie. Sin embargo, es importante mencionar que en los alrededores del Complejo Agroindustrial, se observan formaciones arbóreas que forman parte de la vegetación del cuerpo de agua existente a aproximadamente 100 m del polígono del proyecto, y terrenos privados delimitados por cercas vivas y vegetación compuesta por árboles y arbustos. (Ver pág. 35 del EsIA).

La fauna según lo descrito en el EsIA, Durante el recorrido realizado al área del proyecto, no se identificó especies de fauna mayor, es importante destacar, que dentro del área de influencia directa del proyecto no existen muchos animales, debido a que es un área donde se lleva a cabo la actividad agrícola-ganadera, con muy baja biodiversidad. Según recorridos, observaciones directas e información suministrada por los moradores del lugar, la fauna registrada se limita a aves como la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*), tortolita (*Columbina talpacoti*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), pecho amarillo (*Pitangus sulphuratus*), reptiles como el sapo común (*Chlaenius marinus*), borriquero (*Anolis sp*), perros domésticos y ganado vacuno. (Ver pág. 36 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto obra o actividad a través del (Plan de Participación ciudadana) según lo descrito en el EsIA Para conocer la percepción sobre proyecto, en conjunto con la empresa promotora se aplicó una encuesta personalizada a moradores del lugar ya que se considera que son estas personas las involucradas directamente con la ejecución del proyecto y de esta manera el nivel de aceptación o percepción sobre el desarrollo del mismo La encuesta consistió en la recopilación y la contestación de las interrogantes siguientes:

El 100% de los encuestados tienen conocimiento del desarrollo del proyecto, dándose por enterados a través del Promotor.

El 100% de los encuestados considera que la realización del es buena.

El 100% de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no causará afectación al ambiente.

El 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto “AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.”. (Ver pág. 37 a 41 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág.19 a 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses

y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L", cuyo promotor es COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental




ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-016-2022
De 28 de Abril de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
"AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.".

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Qué la SOCIEDAD, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO R.L. a través de su Representante Legal, **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR**, portador de la cédula de identidad personal No- 8-768-227, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, " AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de abril de 2022, el señor **RUDIED ELIAS NIETO MELGAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**", ubicado en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ GONZALEZ**, **CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008 e IAR-049-2000** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de la Galera de 150 m² en la cual se instalarán tinas con capacidad de 200 litros y fosas de residuos para insumos como aceite y melaza, soya, pulidura y puntilla de arroz respectivamente. Estos trabajos de involucran las actividades de adecuación del área, el cual incluye el marcado del terreno, excavación para fundación de la nueva galera, levantamiento de columnas y paredes, techo y pisos. Adecuación de estructura existente: en el área designada para la instalación de tolvas será necesario levantar el techo 3m de la estructura existente. Colocación y automatización de tolvas: Serán instaladas tres tolvas para almacenamiento de insumos (zoya, pulidura y puntilla de arroz) con capacidad de 1000 a 1500 quintales, una tolva para pesaje y una tolva para mezclado de los insumos, programada para mezclar 20 quintales y una tolva de pesaje del producto terminado con capacidad de 200 quintales. Con la automatización de tolvas se alcanza a reducir la complejidad y mejorar la calidad del proceso a la hora de manipular el sistema por parte del operario, reduce la exposición de riesgo laboral y alarga la vida útil de la maquinaria, permite obtener una mejor adquisición de datos, la cual les permite, calcular el ingreso de materia por unidad de tiempo, duración de llenado y vaciado para cada unidad. A continuación, se presentan los siguientes datos sobre el polígono del lote, en sistema UTM WGS-84

POLIGONO DE PROYECTO:		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	565729	866584
2	565763	866591
3	565753	866647
4	565719	866641

(Ver pág. 17 del EsIA)

Mediante verificación de coordenadas el día 25 de abril de 2022 la Dirección de Información Ambiental indica que Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,986.00 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de "pasto" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada. (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**”, cuyo promotor **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N°. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N°. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- 24
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN DE ESTRUTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**; de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **AMPLIACIÓN DE ESTRUTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

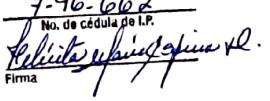

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MESTR EN CIENCIAS
EN LA MATERIA
DE LA AGRICULTURA




ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos

**MINISTERIO
DE AMBIENTE**
Hoy 18 del mes de Mayo del
año 2022 notificó a Alex Cruz de
la Resolución No. DRLS-IA-016-2022 del dia 28 del
mes abril del año 2022.
Notificado D. Alex Cruz
Nombres y Apellido
8-4145-932
No. de cédula de I.P.
Firma 
Notificador Felicitas M. Espino
Nombres y Apellido
7-96-662
No. de cédula de I.P.
Firma 

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA EL PROGRESO, R.L".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL PROGRESO, R.L.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 150 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-016-2022 DE 28 DE ABRIL DE 2022

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8/05/2022

Firma

Nº de C.I.P.

8-445-838

Fecha *18/05/2022*

